



**Referencia N° Expte.: 24A40079400 (PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO n°AV02/2024)**

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS POR LOTES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, EXTINTORES MOVILES Y SEÑALIZACIÓN EN LOS EDIFICIOS, BARCOS Y VEHÍCULOS EN LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ILLES BALEARS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA)



ÍNDICE

I.	OBJETO DEL CONTRATO	3
II.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	3
III.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	8
IV.	NATURALEZA DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE.....	8
V.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	8
VI.	CONDICIONES DE APTITUD PARA LICITAR Y CELEBRAR EL CONTRATO	9
VII.	DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	13
VIII.	GARANTÍAS	18
IX.	PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. LA MESA DE CONTRATACIÓN	19
X.	CRITERIOS DE VALORACIÓN	20
XI.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	23
XII.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	25
XIII.	EJECUCIÓN, PAGO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.....	25
XIV.	PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.....	27
XV.	CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO.....	29
XVI.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	30
XVII.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	32
XVIII.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	33
ANEXO 0.	DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	35
ANEXO I.	DECLARACIÓN RESPONSABLE EN LA QUE SE INDICA A LOS LOTES A LOS QUE SE LICITA.....	36
ANEXO II. A)	MODELO DE PROPOSICIÓN LOTE 1	37
ANEXO II. B)	MODELO DE PROPOSICIÓN LOTE 2	38
ANEXO III.	OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.....	39



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS POR LOTES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, EXTINTORES MOVILES Y SEÑALIZACIÓN EN LOS EDIFICIOS, BARCOS Y VEHÍCULOS EN LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ILLES BALEARS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA)

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización del servicio de mantenimientos de las instalaciones de protección contra incendios fijas y de extintores móviles, sistemas de detección de incendios y señalización, de los edificios y dependencias de la AEAT que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se licita por lotes con la siguiente composición:

- Lote 1. Extinción y señalización de edificios, barcos y vehículos
- Lote 2. Sistemas de detección y alarma de incendios de edificios

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) de la Comisión Europea es: 50413200.

Las necesidades administrativas a satisfacer con este contrato son mantener los sistemas de protección contra incendios en condiciones óptimas de funcionamiento y sometidas a las revisiones que exige el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios (RD 513/2017 de 22 de mayo).

II. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo del servicio se fija en un total de 38.314,65 euros, que consiste en el importe de licitación más el IVA correspondiente, con el siguiente desglose por lotes:

LOTE 1

EJERCICIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
2025	15.563,56	3.268,35	18.831,91
2026	3.372,11	708,14	4.080,25
TOTAL	18.935,67	3.976,49	22.912,16



LOTE 2

EJERCICIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
2025	10.462,46	2.197,12	12.659,58
2026	2.266,87	476,04	2.742,91
TOTAL	12.729,33	2.673,16	15.402,49

Esta distribución podrá alterarse en función del momento de inicio de la ejecución del contrato.

El precio del contrato se ha obtenido desglosando los costes directos e indirectos y otros gastos calculados para su determinación según se detalla a continuación:

- Gastos de personal:

Se han considerado los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución que se indican de forma desglosada y con la categoría profesional. Los costes salariales se han estimado a partir del convenio laboral de referencia. En el expediente su objeto incluye prestaciones de mano de obra y otras cuantificadas en términos de horas y de categorías profesionales del personal a ejecutarlas.

La fuente principal para la determinación de los costes del personal es el Convenio Colectivo del Metal de Baleares de 29/06/23 (BOIB 14/10/2023) y, en particular las tablas salariales que figuran en el que se fijan retribuciones para el año 2025.

- Gastos materiales y medios técnicos:

La obtención de los costes se ha obtenido aplicando precios de mercado, actualizando el precio licitación anterior del año 2020, con la revalorización establecida por el INE.

En el Convenio indicado, las categorías laborales a las que corresponden los servicios son prestadas indistintamente por hombres y mujeres en condiciones de total equiparación salarial, rigiéndose dicho Convenio, por el principio de igualdad “y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio Colectivo”.

Para calcular el precio del servicio se ha partido del coste salarial de un operario a tiempo completo adicionando los gastos en los pueda incurrir la empresa, determinando de este modo el precio por hora que asciende, según los cálculos que se adjuntan a continuación, a 63,33 €.



COSTES ANUALES	2025	
JORNADA ANUAL 1.770 H.		1.770,00
GASTOS PERSONAL	ANUAL	
SALARIO BRUTO TECNICO	27.254,25	
ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	1.822,79	
AYUDANTE	19.685,89	
ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	1.224,81	
INGENIERO	6.493,93	
ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	318,99	
SEGURIDAD SOCIAL (35,43%)	20.124,47	
ABSENTISMO 4 %	3.077,00	
TOTAL	80.002,13	
MATERIALES		
UNIFORMIDAD	294,75	
HERRAMIENTAS Y PEQUEÑO MATERIAL	426,80	
FORMACIÓN	518,76	
TOTAL	1.240,31	
MEDIOS TÉCNICOS		
VEHICULO	8.076,15	
SEGUROS	707,40	
CONBUSTIBLE	4.067,55	
MANTENIMIENTO Y REPUESTOS	1.945,35	
ESTRUCTURALES Y SEGURO R. CIVIL	5.857,44	
TOTAL	20.653,89	
BENEFICIO INDUSTRIAL (10%)	10.189,63	
TOTAL (sin IVA)	112.085,95	63,33

El presupuesto base de licitación se calcula teniendo en cuenta las horas previstas para cada servicio por el precio por hora calculado con anterioridad.

El desglose del presupuesto base de licitación por lote queda reflejado en las siguientes tablas:

**COSTE DE LOS SERVICIOS:**

LOTE 1. EXTINCION Y SEÑALIZACION. 2025	HORAS	COSTE ANUAL
Coste por hora	63,33€/H	
MALLORCA: TOTAL	196	12.412,68
C/ Cecilio Metelo número, 9. Palma de Mallorca.	25	1.583,25
C/ Joaquín Botia número, 7. Palma de Mallorca.	43	2.723,19
C/ Ciudad de Querétaro, número, 15. Palma de Mallorca.	66	4.179,78
C/ Muelle Viejo s/n. Palma de Mallorca.	40	2.533,20
C/ Avenida Germanías, número, 37. Inca.	7	443,31
C/ León XIII s/n. Manacor.	8	506,64
C/ Font y Monteros, 16. Palma de Mallorca.	3	189,99
Oficinas de Aduanas en el Aeropuerto Son San Joan. Palma de Mallorca.	3	189,99
Nave de Reconocimiento de Aduanas en el Puerto. Palma de Mallorca	1	63,33
IBIZA: TOTAL	38	2.406,54
C/ Bartolomé Rosselló, número 21. Ibiza. Ibiza.	37	2.343,21
Contenedor Oficina. Puerto Ibiza. Ibiza.	1	63,33
MENORCA: TOTAL	8	506,64
Plaza de Baixamar, 1. Mahón. Menorca.	8	506,64
BARCOS: TOTAL	57	3.609,81
PAÑO. Puerto de Palma de Mallorca.	28	1.773,24
VA-4. Puerto de Palma de Mallorca.	7	443,31
CORMORAN. Puerto de Ibiza.	7	443,31
V-9. Puerto de Palma de Mallorca.	1	63,33
V-8 Puerto de Ibiza.	1	63,33
5 Vehículos Ibiza.	3	189,99
17 Vehículos Palma.	9	569,97
1 Vehículo. Mahón. Menorca	1	63,33
TOTAL HORAS LOTE 1	299	
TOTAL (sin IVA)		18.935,67
IVA (21%)		3.976,49
TOTAL (IVA INCLUIDO)		22.912,16



LOTE 2. SISTEMAS DE DETECCION DE Y ALARMA DE INCENDIOS.	HORAS	COSTE ANUAL
Coste por hora	63,33€/H	
MALLORCA : TOTAL	157	9.942,81
C/ Cecilio Metelo número, 9. Palma de Mallorca.	23	1.456,59
C/ Joaquín Botia número, 7. Palma de Mallorca.	22	1.393,26
C/ Ciudad de Querétaro, número, 15. Palma de Mallorca.	21	1.329,93
C/ Muelle Viejo s/n. Palma de Mallorca.	20	1.266,60
C/ Avenida Germanías, número, 37. Inca.	27	1.709,91
C/ León XIII s/n. Manacor.	27	1.709,91
C/ Font y Monteros, 16. Palma de Mallorca.	17	1.076,61
IBIZA: TOTAL	22	1.393,26
C/ Bartolomé Rosselló, número 21. Ibiza. Ibiza.	22	1.393,26
MENORCA: TOTAL	22	1.393,26
Plaza de Baixamar, 1. Mahón. Menorca.	22	1.393,26
TOTAL HORAS LOTE 2	201	
TOTAL (sin IVA)		12.729,33
IVA (21%)		2.673,16
TOTAL (IVA INCLUIDO)		15.402,49

El valor estimado del contrato es de 126.660,00 euros.

El valor estimado del contrato se ha obtenido siguiendo el siguiente método: a partir del importe de licitación sin IVA, más la posibilidad de 3 prórrogas de un año como máximo cada una. No están previstas modificaciones en este expediente.

AÑOS DE CONTRATO	PRECIO ANUAL SIN IVA €
AÑO 1.- CONTRATO	31.665,00
AÑO 2.- 1ª PRÓRROGA	31.665,00
AÑO 3.- 2ª PRÓRROGA	31.665,00
AÑO 4.- 3ª PRÓRROGA	31.665,00
SIN MODIFICACIONES	0
TOTAL	126.660,00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.



Las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato se cancelarán con cargo al presupuesto de la AEAT del ejercicio 2025, concepto 212001, en el cual existe crédito suficiente y del ejercicio 2026, concepto 212001, cumpliéndose las limitaciones presupuestarias establecidas en el artículo 47 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a contar desde el 4 de febrero de 2025 o de la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior. La Administración podrá acordar hasta tres prórrogas del contrato antes de su finalización, por un periodo máximo de un año cada una. La prórroga acordada será obligatoria para el contratista siempre que la intención de prorrogar el contrato le sea comunicada con una antelación mínima de dos meses.

Cuando el retraso en la ejecución del contrato fuere producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se estará a lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP y en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

IV. NATURALEZA DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE

De acuerdo con su objeto y valor estimado se trata de un contrato administrativo de servicios

La contratación del servicio se regirá por lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. En todo lo que no esté previsto en los mismos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante RDP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en tanto no se oponga a la LCSP ni al RDP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, en el ámbito del presente contrato resultará de aplicación la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

V. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La forma de adjudicación del contrato será la del procedimiento abierto simplificado, tramitándose el expediente con carácter ordinario al amparo de lo establecido en el artículo 131 de la LCSP.



VI. CONDICIONES DE APTITUD PARA LICITAR Y CELEBRAR EL CONTRATO

- 6.1. Podrán concurrir al procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren incurso en alguna prohibición para contratar y reúnan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la habilitación profesional exigible en su caso y que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas. También podrán concurrir los licitadores que acrediten haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Los licitadores podrán concurrir independientemente a cada uno de los lotes, pudiendo adjudicarse al mismo licitador más de un lote.

Los licitadores no podrán presentar más de una proposición a un mismo lote. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas presentadas por el licitador

- 6.2. Podrán, asimismo, presentar ofertas las Uniones Temporales de Empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, en cuyo caso, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.
- 6.3. Respecto a la capacidad, si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, debiendo aportar, en este último caso, el poder inscrito del que resulten las facultades representativas.
- 6.4. Respecto a la capacidad, si el licitador fuera persona jurídica, se acreditará por medio de:

Escrituras de constitución, o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, o de modificación, de estatutos o acta fundacional en que constaren las normas por las que regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



Advirtiéndose, que, de conformidad con el artículo 66 de la LCSP sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Poder del que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

- 6.5. Los requisitos de solvencia económica, financiera y medios para su acreditación serán los siguientes:

Patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Cifra de negocios en cualquiera de los tres últimos ejercicios igual o superior a:

- Para el lote 1: 68.200,00€
- Para el lote 2: 45.800,00€

Las magnitudes y valores anteriores se acreditarán, bien mediante la aportación de las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en su defecto Registro Oficial en que estuviera inscrito el licitador, bien mediante certificación o nota informativa de cuentas anuales expedida por el Registro Mercantil o documento equivalente si fuera inscrito en otro tipo de Registro. También podrá acreditarse mediante certificación del Secretario del Consejo de Administración de la sociedad u órgano equivalente de que las cuentas aportadas coinciden con las formuladas y aprobadas por los órganos societarios correspondientes y han sido depositadas en el Registro correspondiente.

- 6.6. Los requisitos de solvencia técnica o profesional y los medios para su acreditación serán:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres años e importe de los mismos (sin incluir impuestos), fecha y nombre de los destinatarios, públicos o privados, hasta completar el importe de:

- Para el lote 1: 11.465,00€
- Para el lote 2: 8.035,00€



Junto a la información anterior, deberá aportar certificados de buena ejecución de los servicios o trabajos incluidos en dicha relación hasta completar el importe exigido como requisito de solvencia. Los certificados deberán ser expedidos por los destinatarios, pudiendo ser sustituidos, en el caso de ser el destinatario un sujeto privado, por declaración del propio licitador.

Solamente se tomarán en consideración los servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato, utilizando como criterio de correspondencia la pertenencia al subgrupo de clasificación.

Solamente se tomarán en consideración, como acreditación de la solvencia, los servicios o trabajos realizados de naturaleza igual o superior a los incluidos en la división "Mantenimiento y reparación de instalaciones y equipos contra incendios" CPV 50413200, cuyos dos primeros dígitos comiencen por 50.

En el caso de que se trate de una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, los requisitos de solvencia técnica o profesional se acreditará con la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes del contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- 6.7. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se entenderá justificada si el licitador ostenta la clasificación Grupo P, Subgrupo 5, Categoría 1, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.
- 6.8. Los licitadores deberán contar, además, con la habilitación profesional y empresarial que es exigible para la realización del servicio objeto del contrato. Las empresas deberán justificar su habilitación profesional y empresarial que es exigible para la realización del servicio objeto del contrato, mediante el número de identificación de la empresa y la inscripción en el Registro Integrado Industrial, regulado en el título IV de la Ley 21/1992, de 16 de junio.
- 6.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, los licitadores adquieren, al presentar su oferta, el compromiso de dedicar a la ejecución del contrato los siguientes medios:
 - 6.9.1. El personal de mantenimiento deberá estar en posesión de las cualificaciones profesionales establecidas en el Reglamento Protección Contra Incendios, RIPCI, conforme a la normativa vigente en el momento de realizarse los trabajos asignados.



- 6.9.2. Las empresas instaladoras y/o mantenedoras de instalaciones de protección contra incendios deberán contar con personal contratado, como mínimo, con un responsable técnico de la empresa, en posesión de un Título de Ingeniero de escuelas técnicas universitarias, u otra titulación equivalente, con competencia técnica en la materia.
- 6.9.3. Las empresas instaladoras y/o mantenedoras de instalaciones de protección contra incendios deberán contar, dentro del personal contratado, como mínimo, con un operario cualificado para cada uno de los sistemas para los que están habilitadas, pudiendo un mismo operario estar cualificado para uno o varios sistemas.
- 6.10. El Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, RD 513/2017 de 22 de mayo, establece en su artículo 15 e) un seguro de responsabilidad civil por daños materiales y personales a terceros, de 800.000 € como mínimo, para las empresas de mantenimiento de los sistemas de protección de incendios.
- 6.11. Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos relacionados anteriormente traducidos de forma oficial a la lengua castellana, salvo los documentos indicados en la cláusula 6.4 primer párrafo del presente pliego que serán sustituidos por los siguientes documentos, asimismo traducidos oficialmente a la lengua castellana:
- 6.11.1. Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del RGLCAP, que acrediten su capacidad de obrar.
- 6.11.2. Respecto a la solvencia, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 97 de la LCSP.
- 6.11.3. En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, de acuerdo con el artículo 68 de la LCSP, informe de reciprocidad, de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.



- 6.12. Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), acreditarán su personalidad, capacidad de obrar, representación, solvencia y habilitaciones profesionales, en la forma prevista en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo.

En el caso de que se presente certificado del ROLECSP, deberá presentarse declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna hasta la fecha de firma de la declaración.

VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 7.1. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante PLACSP (<https://contrataciondeestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiaAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiente las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis Licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.



- Los licitadores adjunten y firmen toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD).
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esta documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, por errores técnicos en el funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el momento de la apertura, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.



- 7.2. Las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante comparecencia en sede electrónica.
- 7.3. Los documentos se deberán presentar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en dos/tres archivos electrónicos (sobres) con indicación de su nombre y apellidos o razón social de la entidad, firmados electrónicamente, en los que figurará lo siguiente:

“Procedimiento AV02/2024 con número de expediente 24A40079400 cuyo objeto es el Mantenimiento de instalaciones fijas de protección contra incendios, sistemas de detección de incendios, extintores móviles y señalización en los edificios, barcos y vehículos en la Delegación Especial de Illes Balears”

- 7.4. Sobre A, “Documentación de carácter general”. Deberá presentarse firmado electrónicamente, y estará compuesta por los ficheros siguientes que deberán, asimismo, firmarse electrónicamente mediante certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD).

- 7.4.1. Declaración responsable en la que se indiquen los lotes a los que se licita. Se adjunta modelo de declaración con Anexo I de este Pliego.

7.4.2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El licitador deberá presentar declaración responsable de que el firmante de la oferta ostenta la representación de la sociedad, que cuenta con la adecuada solvencia económico, financiera, técnico y profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente, las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar. Asimismo, en el supuesto de que vaya a integrar su solvencia con medios de otras empresas deberá hacer declaración expresa de la existencia de los compromisos a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP. La declaración deberá realizarse de acuerdo con el modelo que consta en el Anexo 0

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá presentarse la declaración responsable por cada una de las empresas.



- 7.4.3. Certificado del ROLECSP, acompañado de declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna hasta la fecha de firma de la declaración.
- o, en su caso,
- solicitud de inscripción en dicho Registro. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- 7.4.4. Designación de un correo electrónico de contacto. Persona de contacto, teléfono y correo electrónico.
- 7.4.5. Además, las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 7.4.6. Se presentará, asimismo, si procede:
- El compromiso de constitución de la UTE, con indicación de los nombres o denominaciones sociales y circunstancias de las personas o entidades que la constituyan y la participación de cada una.
 - En el caso de presentar oferta una UTE la declaración responsable deberá ser presentada por cada una de las personas o entidades que la constituyan.
 - La declaración de empresas del mismo grupo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, a efectos del cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas.
- 7.4.7. Salvo declaración expresa en sentido contrario (que deberá ser incluida en el presente SOBRE A), se entenderá que los licitadores autorizan al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación para que proceda a realizar, en el caso de resultar seleccionado como oferta más ventajosa, las comprobaciones que resulten oportunas de los datos relativos a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, a los efectos exclusivos de la contratación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



7.5. Sobre B, PROPOSICIÓN SOBRE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

7.5.1. La proposición tendrá que ser generada a través de la plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección web: <http://contrataciondelestado.es>, en la “Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas” en los epígrafes correspondientes a cada uno de los lotes en el SOBRE B.

Deberá presentarse firmada electrónicamente, y estará compuesta por los ficheros siguientes, que deberán, asimismo, firmarse electrónicamente mediante certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD):

- Oferta económica redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II, donde figurará en partida independiente el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En caso de discrepancia entre los precios unitarios ofertados y el total, primará el importe de los distintos precios unitarios ofertados.

La oferta económica se expresará con dos decimales como máximo.

A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada incluye todos los gastos que el licitador deberá realizar para prestar el servicio objeto de contratación.

- Documentación que acredite el cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas.
- Oferta para los criterios de valoración evaluables mediante parámetros o fórmulas objetivas, distintas al precio. El licitador presentará los documentos que permitan realizar dicha valoración.
- Declaración responsable acerca de las siguientes circunstancias para su consideración en caso de igualdad en la valoración de ofertas:

Porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa

7.5.2. Si alguna proposición estuviera en alguno de los supuestos del artículo 84 de RGLCAP o incumpliese el pliego de prescripciones técnicas será rechazada y, por tanto, quedará excluida del procedimiento.

7.6. El licitador deberá indicar expresamente aquellos documentos que son confidenciales, así como los motivos por los que son calificados como tales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.



Si no se explican los motivos por los cuales se califican los documentos como confidenciales, se considerará que no lo son.

- 7.7. Los sobres que conforman la proposición del licitador se remitirán en el plazo que figure en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Al enviarse las ofertas por medios electrónicos, los licitadores deben tener presente que es posible que el sistema remita sólo la huella electrónica, con cuya recepción se considerará efectuada la presentación en plazo, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimosexta 1.h) de la LCSP.

La presentación de la huella electrónica no supone la presentación completa de la oferta, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 24 horas. Al enviar sus ofertas, los licitadores deberán comprobar en el justificante de presentación que genere la Plataforma de Contratación si la presentación ha sido de la oferta completa o sólo de la huella electrónica.

En este último caso, el licitador dispone de un plazo máximo de 24 horas para completar la presentación de su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de dicha Herramienta o bien presencialmente, descargando la oferta completa en un soporte electrónico, de forma que pueda casarse posteriormente con la huella electrónica, y presentándola en el Registro General de la Agencia Tributaria situado en la calle Cecili Metel, 9, 07003 de Palma, cuyo horario es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Para descargar la oferta de forma válida, se recomienda a los licitadores que se pongan en contacto con la Plataforma de Contratación.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado de 24 horas, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

- 7.8. En la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos presentados por los licitadores al formular su oferta.

- 7.9. El plazo para adjudicar el contrato será de dos meses.

VIII. GARANTÍAS

- 8.1. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, la constitución de la garantía por un importe equivalente al cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en los términos previstos en el artículo 108 de la LCSP.



El metálico, los títulos o documentos acreditativos de la garantía según los distintos supuestos contemplados, se consignarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, acreditando su constitución mediante la entrega del resguardo expedido por aquéllas.

- 8.2. Si dentro del plazo de los siete días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento para su aportación, el licitador no acreditase la constitución de la garantía por causas imputables al mismo, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.
- 8.3. En caso de amortización total o parcial de los valores constituidos como garantía, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.
- 8.4. La cancelación y devolución de la garantía tendrá lugar una vez cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria y, en su caso, transcurrido el período de garantía contractual, el cual se contará desde la fecha de recepción, o cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

IX. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. LA MESA DE CONTRATACIÓN

- 9.1. La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición en las Delegaciones Especiales de la Agencia Tributaria:

Presidente: Designado por el Órgano de Contratación.

Presidente suplente: Designado por el Órgano de Contratación.

Vocales: Representante de la Dependencia Regional de Recursos Humanos y Gestión Económica.
Representante del Órgano Gestor y que no haya participado en la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
Abogado del Estado del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria o del Estado.
Interventor adscrito a la respectiva área territorial de su competencia.

Secretario: Designado por el Órgano de Contratación, entre funcionarios del propio Órgano de Contratación.



- 9.2. La Mesa con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, calificará la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma, contenida en el SOBRE A.

El acto de apertura de proposiciones económicas contenidas en el SOBRE B se celebrará en la fecha que se señale en la correspondiente convocatoria.

En el caso de que hubiese defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el SOBRE A, la Mesa otorgará un plazo de 3 días naturales para corregirlos o subsanarlos.

De dicho acuerdo de incidencias, se dará publicidad, en su caso mediante la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o de cualquier otra manera que permita tener constancia del envío de la comunicación y su recepción.

A continuación, transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

Si la mesa hubiese apreciado defectos insubsanables en la documentación presentada en el SOBRE A, o no se subsanasen debidamente los defectos u omisiones subsanables, acordará la exclusión del licitador o licitadores que hubiesen incurrido en aquellos defectos. Contra este acuerdo, los licitadores excluidos podrán interponer recurso de alzada ante el Órgano de Contratación.

En caso de que la Mesa apreciase errores o defectos materiales en la documentación que deba contener el SOBRE B "Proposición económica", podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo para que el licitador proceda a su subsanación.

- 9.3. La Mesa de Contratación, recabados y analizados los informes técnicos oportunos, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, procederá a evaluar y clasificar las ofertas, proponiendo, en su caso, la aceptación o el rechazo de las ofertas anormalmente bajas.

X. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 10.1. Para valorar las ofertas se seguirán los siguientes criterios, indicados por orden decreciente y con la ponderación que se les atribuye:



La clasificación de las ofertas se realizará por orden decreciente adjudicándose el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo, ordenándose de menor a mayor importe ofertado.

a) Oferta económica: 65 puntos

La puntuación a atribuir al precio de licitación se calculará de la siguiente forma:

1. Se ordenarán todas las ofertas de menor a mayor precio.
2. Se calculará la diferencia de las ofertas respecto del Presupuesto base de licitación.
3. Se establecerá una equivalencia asignando el valor 100 % a la diferencia respecto al PBL de la oferta más baja, al resto de las diferencias se les asignará valores proporcionales (regla de tres).
4. Sobre estos valores obtenidos en el apartado anterior, se aplicará la siguiente tabla:

EQUIVALENCIA ASIGNADA	"A" PUNTOS	"B" RESTO EQUIVALENCIA HASTA	COEFICIENTE "C"
Hasta 0 %	0	10 %	3,3
Hasta 10 %	33	10 %	2,2
Hasta 20 %	55	10 %	1,5
Hasta 30 %	70	10 %	1
Hasta 40 %	80	10 %	0,7
Hasta 50 %	87	25 %	0,2
Hasta 75 %	92	25 %	0,32
Hasta 100 %	100		

Número total de puntos: número parcial de puntos de la columna "A" correspondiente a la equivalencia asignada + el resultado de multiplicar al resto de equivalencia asignada el coeficiente de la columna C. La puntuación obtenida aplicando este método se ponderará con arreglo al peso del precio en el total de puntos.

b) Los criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas son los siguientes: 35 puntos

- Descuento de hasta un 50% sobre tarifas oficiales mano de obra en reparaciones: máximo 10 puntos:
 - o 20% descuento: 4 puntos
 - o 40% descuento: 8 puntos
 - o 50% descuento: 10 puntos



- Descuento de hasta un 50% sobre tarifas oficiales en reposición de piezas y suministros: máximo 10 puntos:
 - o 20% descuento: 4 puntos
 - o 40% descuento: 8 puntos
 - o 50% descuento: 10 puntos
- Medios propios en Mallorca, Menorca y Ibiza, 5 puntos por isla: máximo 15 puntos

Toda la documentación relativa a estos criterios deberá incluirse en el SOBRE B citado en el apartado 7.5 de este pliego.

10.2. En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que resulte de aplicar los criterios especificados en la cláusula 7.5.1.

10.3. Una oferta se considerará anormalmente baja cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cuando concurra a la licitación un solo licitador:

$$P \leq ((0,05 * C + 75) / 100) * PBL$$

P: Precio de la oferta

C: Porcentaje que supone la puntuación que ha obtenido el licitador en los criterios distintos del precio con respecto a la puntuación máxima que se puede obtener en dichos criterios

PBL: Presupuesto Base de Licitación.

2. Cuando concurra a la licitación más de un licitador:

$$P \leq ((0,05 * C + 85) / 100) * E$$

P: Precio de la oferta

C: Porcentaje que supone la puntuación que ha obtenido el licitador en los criterios distintos del precio con respecto a la puntuación máxima que se puede obtener en dichos criterios

E: Media aritmética de las ofertas presentadas.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previa audiencia a los licitadores autores de dichas proposiciones y la emisión de los informes técnicos oportunos, que las mismas pueden ser cumplimentadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. Para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales en las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP.



Asimismo, se rechazará la oferta que se compruebe que es anormalmente baja porque no cumple la normativa sobre subcontratación, las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes.

Serán rechazadas aquellas proposiciones que, al justificar una baja incurso en presunción de temeridad, se compruebe que incumple el apartado e) del artículo 215.2 de la LCSP.

XI. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 11.1. La mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, respecto al licitador que hubiera sido propuesto como adjudicatario del contrato, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, o bien en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, si el licitador fuera un empresario extranjero de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tienen poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar.

Asimismo, requerirá a dicho licitador para que aporte, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la siguiente documentación:

- Justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, cuando la empresa acredite únicamente haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro junto con la documentación preceptiva para ello.

En el caso de empresas inscritas, cuando de la inscripción en el ROLECSP no se desprendan todas las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, documentación justificativa de las circunstancias no acreditadas en la citada inscripción.

Esta acreditación deberá realizarse tanto por el licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

- En caso que el licitador integre su solvencia con medios externos, deberá aportar la siguiente documentación:



- Compromiso de la entidad /es a las que va a recurrir para completar su solvencia acreditando que durante toda la duración de la ejecución del contrato pondrá a disposición de la empresa adjudicataria esa solvencia y medios. En caso de que se recurra a medios externos para acreditar la solvencia económico financiera, las responsabilidades que resulten de la ejecución del contrato de la entidad con la que se integre la solvencia, serán de carácter solidario.
 - Acreditación de que la entidad a la que recurre no está incurso en una prohibición de contratar de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LCSP o en el Reglamento (UE) nº 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania.
 - Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
 - Medios comprometidos para la ejecución del contrato, de acuerdo con la cláusula 6.9. La adscripción de los medios deberá mantenerse durante todo el período de ejecución del contrato. Si no es así, se podrá proceder a la resolución del contrato.
 - Certificado de inscripción en el Registro Integrado Industrial.
 - Acreditación del tipo de instalaciones y/o equipos para cuyo mantenimiento se encuentra habilitado.
 - Designación del encargado de la ejecución del contrato y datos de contacto
 - El Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, RD 513/2017 de 22 de mayo, establece en su artículo 15 e) un seguro de responsabilidad civil por daños materiales y personales a terceros, de 800.000 € como mínimo, para las empresas de mantenimiento de los sistemas de protección de incendios. Se debe aportar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y plazo de vigencia.
- 11.2. Si el licitador seleccionado no cumple adecuadamente el requerimiento de aportación de documentación dentro del plazo citado anteriormente, el procedimiento continuará, en su caso, con la siguiente oferta más ventajosa, tal como establece el artículo 159.4 de la LCSP.
- 11.3. Cumplidos los trámites del artículo 159.4 de la LCSP, el Órgano de contratación adjudicará el contrato al contratista seleccionado. No obstante, antes de la adjudicación del contrato, el Órgano de contratación podrá acordar, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.



La adjudicación, se notificará a los licitadores y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- 11.4. En el caso de que la adjudicación recaiga en una Unión Temporal de Empresas, se deberá acreditar, en escritura pública, su constitución y designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven en el plazo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 12.1. El contrato se perfecciona con su formalización.
- 12.2. El contrato se formalizará dentro del plazo que se indica en el artículo 153.3 de la LCSP y se ajustará a lo dispuesto en el apartado primero de dicho artículo.
- 12.3. Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo de conformidad con lo señalado en el art. 153.4 de la LCSP. En este supuesto, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubiera quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 159 de la LCSP.

XIII. EJECUCIÓN, PAGO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

- 13.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y a las propias condiciones ofertadas por el contratista.
- 13.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.
- 13.3. De acuerdo con los artículos 94 y 95 del RGLCAP, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas o exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución. Asimismo, corresponde el seguimiento ordinario del contrato a la Dependencia de Recursos Humanos y Gestión Económica, a través del Jefe Regional de Seguridad de la Delegación Especial de la AEAT de Illes Balears.



El responsable del contrato es el Jefe de la Dependencia Regional de Recursos Humanos y Gestión Económica de la Delegación Especial de la AEAT de Illes Balears, al que le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

- 13.4. Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, total o parcialmente, la Agencia Tributaria procederá a la recepción de la prestación de conformidad del mismo, a través de la Dependencia Regional de Recursos Humanos y Gestión Económica encargada del seguimiento del contrato, y se llevará a cabo mediante la verificación del efectivo cumplimiento de los términos del contrato, así como de la oferta, y a satisfacción de la Agencia Tributaria. En el citado plazo, los trabajos realizados o servicios prestados podrán ser rechazados en el caso de que se observen defectos o no superen las comprobaciones efectuadas, debiendo subsanarse los mismos en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del contrato.
- 13.5. El pago del precio del servicio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP y se abonará mensualmente en función de la prestación realmente efectuada.
- 13.6. Si la AEAT tuviese conocimiento de la presentación de una demanda ante la Jurisdicción social en reclamación de retribuciones que el contratista adeudase a sus trabajadores por razón del contrato, y en dicha demanda se hubiese solicitado como medida cautelar el embargo preventivo de las cantidades adeudadas por la AEAT al contratista, se retendrán aquellas cantidades hasta que el órgano judicial resuelva sobre la medida cautelar.
- 13.7. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP y a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden Ministerial HAP/492/2014, de 27 de marzo, los códigos de los órganos competentes en este expediente son:
- Órgano Gestor: Delegación Especial de Illes Balears: EA0030205
 - Oficina Contable: Área de RRHH y Gestión Económica: EA0030273
 - Unidad Tramitadora: Área de RRHH y Gestión Económica: EA0030273

Las facturas se expedirán a nombre de la citada Delegación Especial de la AEAT de Illes Balears, NIF Q-2826000-H, con domicilio en la calle Cecili Metel, 9, 07003 Palma e incorporarán los nombres y códigos de los órganos señalados en el apartado anterior, debiendo presentarse en un registro público.



También se podrán presentar, si se dispone de certificado de firma electrónica, en el Registro telemático de la Sede electrónica de la AEAT dirigidas a la oficina gestora Dependencia de Recursos Humanos y Gestión Económica (T07850).

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, si el adjudicatario del contrato es una persona jurídica de los tipos que se relacionan a continuación, es obligatoria la presentación de factura electrónica en los términos regulados en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de entrada de Facturas Electrónicas. (Información en <http://face.gob.es>):

- a) Sociedades anónimas,
- b) Sociedades de responsabilidad limitada,
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española,
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria,
- e) Uniones temporales de empresas,
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En cualquier caso, todo contratista puede voluntariamente presentar facturas electrónicas, en los términos indicado en la normativa señalada.

XIV. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

- 14.1. En caso de demora en el inicio de la ejecución del contrato, imputable al contratista, la Agencia Tributaria podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias establecidas en el artículo 193 de la LCSP, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio de adjudicación del contrato.
- 14.2. La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Agencia Tributaria.



- 14.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se podrán imponer penalidades en los siguientes supuestos:
- 14.3.1. Por cada incumplimiento de entrega de la documentación indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, 100,00 € .
- 14.3.2. Por cada incumplimiento del calendario de revisiones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin autorización expresa y previa del Jefe Regional de Seguridad, 100,00 €.
- 14.3.3. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia de información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo a las que se refiere el artículo 130 de la LCSP se impondrá una penalidad consistente en el 1% del importe de adjudicación.
- 14.4. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 215 de la LCSP en materia de subcontratación, se impondrán las siguientes penalidades:
- Incumplimiento de la obligación de suministrar la información referida a la subcontratación en el plazo de 15 días naturales desde su solicitud: 300 euros.
- 14.5. Asimismo, cuando se produzca el incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo, detallados en la cláusula XV, se establecerán las penalidades mencionadas en el punto 15.5. de dicha cláusula.
- 14.6. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecen en la cláusula 16.10 del presente Pliego, se impondrán las siguientes penalidades:
- 14.6.1. En caso de incumplimiento de la obligación de suministrar la documentación que en cumplimiento de los establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación, se impondrá una penalidad consistente en el 1% del importe de adjudicación.
- 14.6.2. En caso de incumplimiento de la condición especial de la contratación prevista en la cláusula 16.9 sobre contratación de mujeres, se impondrá una penalidad consistente en el 1% del importe de adjudicación.
- 14.7. En todo caso, las cuantías de cada una de las penalizaciones no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrá superar el 50 % del precio del contrato, tal y como se recoge en el artículo 192 de la LCSP.
- 14.8. El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.



XV. CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO

- 15.1. La información, datos o especificaciones facilitadas por la Agencia Tributaria al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.
- 15.2. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no llegue en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por la Agencia Tributaria.
- 15.3. El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.
- 15.4. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los obligados tributarios, a los que pudieran tener acceso como consecuencia de la realización del servicio, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello.
- 15.5. El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en la cláusula XVII, dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:
 - a) Por cada información, dato o especificación facilitados por la Agencia Tributaria para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: 600 euros.
 - b) Por cada dato relativo a los obligados tributarios al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aun siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: 600 euros.



- 15.6. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en los puntos 1, 2, 3 y 4 (según corresponda su aplicación) de esta cláusula pudieran derivarse para la Agencia Tributaria o para terceras personas.
- 15.7. El cumplimiento de esta obligación tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122.3 de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP siempre que las penalidades impuestas conforme a lo señalado en la cláusula 15.5 anterior alcancen un 5% del precio del contrato, IVA excluido, o cuando dicho incumplimiento implique un alto riesgo para los derechos y libertades del interesado.

XVI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 16.1. El contratista vendrá obligado al pago de los tributos vigentes y cualquier otro gasto de carácter legal que pudieran devengarse con motivo de la prestación o ejecución del contrato.
- 16.2. El contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la LCSP, se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobado al efecto. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia Tributaria o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 16.3. Cumplir, respecto de los trabajadores afectados a la ejecución del contrato, con las condiciones salariales conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- 16.4. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del contrato.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre la seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Agencia Tributaria.



La empresa contratista deberá designar los siguientes interlocutores:

Encargado del contrato que supervisará la ejecución técnica de los trabajos a realizar.

- 16.5. Responder de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario o material y de los daños personales que por su culpa o negligencia se produzcan con motivo de la prestación del servicio.
- 16.6. Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

- 16.7. El contratista está obligado a suministrar la documentación que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación. Esta obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución cuyo incumplimiento permite la imposición de penalidades previstas en la cláusula XIV.
- 16.8. En cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, el contratista quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.



- 16.9. Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP:

Si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

El adjudicatario deberá realizar una Declaración responsable de cumplimiento del requisito precedente

- 16.10. Las siguientes obligaciones se configuran como esenciales:

Cumplir la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los servicios contratados deberán ejecutarse con los medios propios del contratista adjudicatario, sin que pueda subcontratarse más del 10% del valor del servicio y con los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

El contratista está obligado a cumplir con lo establecido en la legislación de en materia de prevención de riesgos laborales y expresamente con el RD171/2004, de 30 de enero en materia de coordinación de actividades empresariales.

XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 17.1. La resolución del contrato podrá tener lugar en los supuesto señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como en los supuestos específicos señalados en este pliego, por incumplimiento de las obligaciones del contratista señaladas en la cláusula XV, de confidencialidad, las obligaciones esenciales recogidas en el apartado 10 de la cláusula anterior, e incumplimiento de la adscripción de los medios personales y materiales exigidos en el apartado 6.9 y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- 17.2. La Agencia Tributaria podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobase la falsedad en los datos o declaraciones aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.



- 17.3. Si durante la ejecución del contrato, la AEAT tiene conocimiento fehaciente de que en la empresa adjudicataria se da alguna de las circunstancias descritas en el artículo 71 de la LCSP o en el Reglamento (UE) nº 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania se podrá proceder a la resolución del mismo.

Igualmente, se podrá proceder a la resolución del contrato cuando quede acreditada la existencia de retrasos o irregularidades en el pago de los salarios o conceptos retributivos que el empresario debe abonar a los trabajadores, que bajo su dirección estén prestando servicio en el marco del presente contrato.

A estos efectos, se entenderá, salvo declaración expresa en sentido contrario, que el contratista autoriza a la AEAT, tras la formalización del contrato, a efectuar las comprobaciones y solicitar la documentación que le permita verificar la existencia o no de alguna de las causas de resolución citadas en los dos párrafos anteriores, incluida la consulta a la Seguridad Social del estado de las cotizaciones de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, debiendo atender igualmente, cualquier requerimiento de información que efectúe la AEAT, encaminado a verificar alguna de las posibles circunstancias de resolución del contrato.

- 17.4. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Agencia Tributaria por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

XVIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 18.1. El presente contrato tiene carácter administrativo. En consecuencia, ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP.
- 18.2. No se prevén causas específicas de modificación del contrato. Por tanto, el contrato se podrá modificar en los supuestos y condiciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 309 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones la variación en las unidades de ejecución sobre las previstas en el contrato, derivadas de la correcta ejecución del mismo, siempre y cuando las mismas no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato. Estos incrementos serán recogidos en la liquidación.



- 18.3. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos e impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tratarse de un contrato de valor estimado superior a 100.000 euros, los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

Informado el presente Pliego Tipo por el Servicio Jurídico de la AEAT, con fecha 4 de octubre de 2021 y 9 de febrero de 2022.

Informado el presente pliego por el Servicio Jurídico Regional de la AEAT de Illes Balears en fecha 20 de septiembre de 2024, se procede a su aprobación.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

LA DELEGADA ESPECIAL DE LA AEAT DE ILLES BALEARS

Por delegación de la Presidencia de la Agencia, Resolución Presidente de la AEAT de 9 de mayo de 2022 (BOE del 14).

Este documento es firmado electrónicamente en la fecha y forma que figuran en el margen inferior del documento.



ANEXO 0. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....
 DNI N^o.....
 En nombre y representación de la persona física/jurídica.....
 con NIF n^o..... y Domicilio (calle/plaza).....
 n^o.....Población.....Provincia.....Código Postal.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD¹:

Que ostento la representación de la persona física/jurídica de referencia. Asimismo, que la citada persona física/jurídica cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, la debida clasificación² y las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad. Asimismo, declaro que la persona física/jurídica a la que represento no está incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 71 de la LCSP y en el Reglamento (UE) n^o 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania.

Que ostento la representación de la persona física/jurídica de referencia. Asimismo, que la citada persona física/jurídica cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, la debida clasificación³ y las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, habiendo presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público junto con la documentación preceptiva para ello, en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, sin haber recibido requerimiento de subsanación hasta la fecha. Asimismo, declaro que la persona física/jurídica a la que represento no está incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 71 de la LCSP y en el Reglamento (UE) n^o 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania.

Fecha y firma

¹ La fecha deberá estar comprendida entre la de publicación de la convocatoria en La Plataforma de Contratación del Sector Público y la del límite de presentación de la proposición. *Se incluirá el primer párrafo en la declaración responsable cuando la empresa esté inscrita en el ROLECSP, el segundo párrafo se incluirá cuando la empresa no esté inscrita en el ROLECSP.*

² Cuando se haya establecido una clasificación en la cláusula 6.

³ Cuando se haya establecido una clasificación en la cláusula 6.



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN LA QUE SE INDICA A LOS LOTES A LOS QUE SE LICITA

D/D^a, con residencia en, Código Postal, con DNI nº, por sí (o en representación de, con NIF nº, enterado del anuncio de licitación publicado así como del contenido y de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el contrato con procedimiento abierto simplificado para adjudicar el servicio de **Mantenimiento de instalaciones fijas de protección contra incendios, sistemas de detección de incendios, extintores móviles y señalización en los edificios, barcos y vehículos en la Delegación Especial de la AEAT de Illes Balears** declara responsablemente que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento licita a los lotes que se indican a continuación:

- LOTE N°

Fecha y firma



ANEXO II. A) MODELO DE PROPOSICIÓN LOTE 1

D/D^a, con residencia en, Código Postal, con DNI nº, por sí (o en representación de, con NIF nº, enterado del anuncio de licitación publicado así como del contenido y de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el contrato con procedimiento abierto simplificado para adjudicar el servicio de **Mantenimiento de instalaciones fijas de protección contra incendios, sistemas de detección de incendios, extintores móviles y señalización en los edificios, barcos y vehículos en la Delegación Especial de la AEAT de Illes Balears** se compromete a ejecutar el servicio incluido en el **LOTE 1 EXTINCION Y SEÑALIZACIÓN**, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los citados pliegos, por el importe que figura a continuación:

IMPORTE		IVA		TOTAL	
(en cifra)	(en letra)	(en cifra)	(en letra)	(en cifra)	(en letra)
€		€		€	

Fecha y firma del proponente



ANEXO II. B) MODELO DE PROPOSICIÓN LOTE 2

D/D^a, con residencia en, Código Postal, con DNI nº, por sí (o en representación de, con NIF nº, enterado del anuncio de licitación publicado así como del contenido y de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el contrato con procedimiento abierto simplificado para adjudicar el servicio de **Mantenimiento de instalaciones fijas de protección contra incendios, sistemas de detección de incendios, extintores móviles y señalización en los edificios, barcos y vehículos en la Delegación Especial de la AEAT de Illes Balears** se compromete a ejecutar el servicio incluido en el **LOTE 2. SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIOS**, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los citados pliegos, por el importe que figura a continuación:

IMPORTE		IVA		TOTAL	
(en cifra)	(en letra)	(en cifra)	(en letra)	(en cifra)	(en letra)
€		€		€	

Fecha y firma del proponente



ANEXO III. OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D/D^a, con residencia en, Código Postal, con DNI nº, por sí (o en representación de, con NIF nº, enterado del anuncio de licitación publicado así como del contenido y de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el contrato con procedimiento abierto simplificado para adjudicar el servicio de **Mantenimiento de instalaciones fijas de protección contra incendios, sistemas de detección de incendios, extintores móviles y señalización en los edificios, barcos y vehículos en la Delegación Especial de la AEAT de Illes Balears** se compromete a ejecutar el servicio incluido, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los citados pliegos, declara con el fin de que se tenga en cuenta en la valoración de la oferta:

1) DESCUENTO OFRECIDO SOBRE TARIFAS OFICIALES EN MANO DE OBRA POR REPARACIONES (marcar X donde proceda)

20% (4 puntos)	40% (8 puntos)	50% (10 puntos)

2) DESCUENTO OFRECIDO SOBRE TARIFAS OFICIALES EN REPOSICIÓN DE PIEZAS Y SUMINISTROS (marcar X donde proceda)

20% (4 puntos)	40%(8 puntos)	50% (10 puntos)

3) DISPONER DE MEDIOS PROPIOS EN LAS ISLAS (Indicar SI/NO)

MALLORCA (5 puntos)	MENORCA (5 puntos)	EIVISSA (5 puntos)

Fecha y firma del proponente